

34

PLATE ROMA PAG. 12

PLATE ROMA PAG. 13

PLATE ROMA PAG. 14

PLATE ROMA PAG. 15

PLATE ROMA PAG. 16

PLATE ROMA PAG. 17

PLATE ROMA PAG. 18

PLATE ROMA PAG. 19

PLATE ROMA PAG. 20

PLATE ROMA PAG. 21

PLATE ROMA PAG. 22

PLATE ROMA PAG. 23

PLATE ROMA PAG. 24

PLATE ROMA PAG. 25

PLATE ROMA PAG. 26

PLATE ROMA PAG. 27

PLATE ROMA PAG. 28

PLATE ROMA PAG. 29

11130452

1486

Biblioteca Universitaria	
N.º	
	C
Volante	38
	9 (34)





QUENTA, Y RAZON DE LOS MARAVEDIS,
que importan los Gastos comunes, que la Santa Iglesia de Toledo, Primada de las Españas, ha suplido, y pagado por sí, y las demás Santas Iglesias, Abadias, Vicarias, Ordenes Militares, y Estado Eclesiastico de esta Corona de Castilla, y Leon, desde primero de Abril del año de mil setecientos y treinta y ocho, hasta fin de Diciembre de mil setecientos y quarenta y tres.

LETRAS DE ROMA PAGADAS
 por el señor Teràn.



PRIMERAMENTE se cargan en esta cuenta à las Santas Iglesias, y Estado Eclesiastico de la Corona de Castilla, y Leon, y Ordenes Militares, ciento y cinquenta y un mil y quarenta maravedis, los mismos que el señor Doctór Don Roque Jacinto Gomez de Teràn, Procurador General del Estado Eclesiastico en Madrid, pagò para el desempeño de una Letra de 28360. reales de plata vieja, dada en Roma en 12. de Diciembre de 1739. por Don Pedro Joachin de Echaide, à favor de Don Roque Ignacio de Tirapu, contra la Santa Iglesia de Calahorra: (quien la pagò) y esta misma cantidad se admitiò por dicho señor Procurador General, en parte de pago de los 78573. reales, y 6. mrs. que la correspondieron satisfacer por los gastos comunes, causados desde primero de Abril de 1732. hasta fin de Marzo de 1738. en virtud de Carta-Orden de la Santa Iglesia de Toledo. —

Item, noventa y seis mil maravedis por el importe de otra Letra de 18500. reales de plata vieja, dada en Roma en 5. de Mayo de 1741. por el dicho Don Pedro Joachin de Echaide, contra dicho señor Procurador General, y à favor de Don Joseph Maria Fason, vecino de Madrid, à quien la satisfizo. —

1518040.

968000.

A

LE- 2478040.



LETRAS DE ROMA PAGADAS

por Don Simon Antonio de Aguilar, Agente
de la Procuracion General.

Item, trescientos y veinte y siete mil seiscientos y ochenta maravedis, los mismos que Don Simon Antonio de Aguilar, Agente de la Procuracion General del Estado Eclesiastico en Madrid, pagò para el desempeño de una Letra de 5H120. reales de plata vieja, dada en Roma en 23. de Diciembre de 1741. por Don Pedro Joachin de Echaide, contra dicho Don Simon, y à favor de Don Juan Andrès de Eneco, vecino de dicha Villa de Madrid. —————

327H680.

Item, quarenta y cinco mil y setenta y cinco maravedis, que dicho Don Simon pagò al señor Don Gaspar de Miranda, por el importe de otra tanta cantidad, librada por el dicho Don Pedro Joachin de Echaide, residente en Roma, à favor de Don Gregorio de Azcarraga y Unzueta, Theforero, Dignidad, y Canonigo de la Santa Iglesia de Calahorra, de cuya orden los percibiò dicho señor Don Gaspar de Miranda: y dicha cantidad es por cuenta de lo que dicho Echaide ha de haber, y le ha de entregar el referido Don Simon Antonio de Aguilar, por sus Agencias del Pleyto de la dicha Santa Iglesia de Calahorra con el señor Obispo de ella. —————

45H075.

LETRAS REMITIDAS A ROMA

por el señor Procurador General Teràn.

Item, ciento y treinta y seis mil maravedis, los mismos que en virtud de orden de la Santa Iglesia de Toledo remitiò à Roma el señor Procurador General Don Roque Jacinto Gomez de Teràn, en una Letra dada en Madrid por Don Carlos Maria Marrazi, à favor de Don Pedro Joachin de Echaide, contra Don Francisco Ramolphi, en cuyo nombre los pagò dicho señor

Pro- 619H795.

6609011.1

6198795:

Procurador General à Don Francisco Gonzalez de Cofio, vecino de la Villa de Madrid. —

1368000.

Item, ciento y diez y nueve mil ochocientos y ocho maravedis, por el importe de otra Letra, que dicho señor Procurador General remitió à Roma al dicho Don Pedro Joachin de Echaide, dada en Madrid en 18. de Abril de 1739. por el referido Don Carlos Maria Marrazi, y contra el expreffado Don Francisco Remolphi: y de ellos, los 1028400. maravedis, que hacen 38011. reales, y 26. maravedis son los mismos, que en virtud de Libranza del Cabildo de la Santa Iglesia Primada de 9. de dicho mes de Abril de 1739. se le dieron al referido Echaide, por gratificacion de las diligencias, que hizo en la Corte Romana, hasta fin de Diciembre del año de 1738. en el Pleyto, que la Santa Iglesia de Calahorra sigue con su Prelado, sobre residencia en una de las dos Cathedrales, quien tiene Poder de la dicha Santa Iglesia Primada, y demàs Santas Iglesias, para defenderle por Causa comun; y los 178408. maravedis restantes, por el cambio de la expreffada cantidad, à razon de 17. por 100. —

119808:

Item, doscientos y treinta y quatro mil quatrocientos y noventa y seis maravedis, que valen 68896. reales, y 32. maravedis, por el importe de otra Letra dada por el dicho Marrazi, y contra el mencionado Remolphi, en 23. de Julio de 1740. à favor del dicho Don Pedro Joachin de Echaide: y de ellos, los 68023. reales, y 18. maravedis son los mismos, que le están assignados en cada un año, por el seguimiento del Pleyto de la Santa Iglesia de Calahorra; y dicha cantidad es por el de 1739. y los 873. reales, y 14. maravedis restantes, por el cambio à 14. y medio por 100. por poner en Roma los expreffados 68023. reales, y 18. maravedis. —

2348496.

Item, trescientos y cinquenta y un mil setecientos y quarenta y quatro maravedis, que hacen 108345. reales, y 14. maravedis, por el importe de otra Letra remitida à Roma por el señor

Pro. 1.1108099.

3218744

1108099

olub

Procurador General, dada en Madrid por el dicho Don Carlos Maria Marrazi en 23. de Julio de 1740. contra el expressado Don Francisco Ramolphi, à favor de Don Agustin de Gastea, residente en dicha Corte de Roma: y de ellos, los 98035. reales, y 10. maravedis son los mismos, que el Cabildo de la Santa Iglesia Primada le concediò, por una vez, por su Acto Capitulár de primero de Julio de 1740. en gratificación del trabajo, que ha tenido en estos dos últimos años en la defensa de los Pleytos de las Santas Iglesias de Coria, y Ciudad Rodrigo, pendientes en la referida Corte Romana; y los 18310. reales, y 4. maravedis restantes, por el cambio, à razón de 14. y medio por 100. de los mencionados 98035. reales, y 10. maravedis.

3518744.

GASTOS DE MADRID CAUSADOS por el señor Don Roque Jacinto Gomez de Terán, Procurador General del Estado Eclesiastico, desde primero de Abril de 1738. hasta 24. de Julio de 1741. en que murió.

Gastos causados por la Santa Iglesia de Osma, en el Pleyto ante el Fiscal de la R. C. A. sobre las multas impuestas à Don Juan de Cardena.

ITem, doce mil y ochenta y siete maravedis, que importan los gastos causados por la Santa Iglesia de Osma, en el Pleyto ante el Fiscal de la R. C. A. sobre las multas impuestas à Don Juan de Cardena, que por menor se componen de las partidas siguientes.

Haviendo dado orden la Santa Iglesia de Toledo, para que se defendiera por Causa comun el Pleyto, que sigue la Santa Iglesia de Osma ante el Fiscal de la R. C. A. sobre las multas impuestas à Don Juan de Cardena, en fuerza de la economica: este declinò jurisdiccion, por hallarse Abogado Fiscal de dicha R. C. A. y el Nuncio, como Colector General, diò Auto, y para introducirse el Estado Eclesiastico, se sacò copia del Auto dado

1.461843.

dado por el Fiscal de ella , y se pagaron ciento y treinta y seis maravedis.

1136.

Se acordò tener una Junta con Don Juan de Amaya , Abogado elegido para la defensa del Estado Eclesiastico , en que concurriò el Abogado de esta Santa Iglesia , y su Doctoral : se les diò à los Abogados seis mil ciento y veinte maravedis.

6H120.

Al Abogado del Estado Eclesiastico , y su Passante se les diò por la Peticion , que hicieron , mostrando se Parte ante el Fiscal de la R. C. A. y del Parecer que se remitiò à la Santa Iglesia de Toledo con algunas razones , tres mil trescientos y quince maravedis.

3H315.

Al Procurador de firmar dicha Peticion , sesenta y ocho maravedis.

11068.

Haviendo dado quenta de esta Peticion , se dixo , que atento à tener determinado en estos Autos , no ha lugar : en este estado se volviò de nuevo à hacer por el Abogado otra Peticion , insistiendole se nos oyesse ; cuya Peticion se diò à Monseñor , y se dieron al Abogado , y su Passante dos mil trescientos y ochenta maravedis.

2H380.

Al Procurador de firmar esta segunda Peticion , sesenta y ocho maravedis.

11068.

Que las expressadas seis partidas importan los dichos doce mil y ochenta y siete maravedis.

12H087.

12H087.

Item, cinco mil setecientos y ochenta y ocho maravedis , de que se descargò el señor Procurador General Don Roque Jacinto Gomez de

B

Te. 1.473H930.

Pleyto de la Santa Iglesia de Orense con diferentes Curatos

484.1
tos de las Ordenes Militares, sobre la contribucion del Subsidio.

Teràn, por haverlos gastado en el Pleyto de la Santa Iglesia de Orense, con diferentes Curatos de las Ordenes Militares, sobre la contribucion del Subsidio, que por menor se componen de las partidas siguientes. —————

En la Escribania de Camara de el Consejo, à instancia del señor Dean de dicha Santa Iglesia, por convenir à su derecho, se buscaron unos Autos antiguos, y se sacaron de ellos diferentes razones, se pagò en el Oficio à los Oficiales por su busca, y las particulares noticias que se pidieron, tres mil y quatrocientos maravedis. ————— 3H400;

Se passaron estos Autos al Abogado Don Juan de Amaya, para que se pudiesse en ellos, y se hiciesse en nombre del Estado Eclesiastico una Peticion, pidiendo Certificacion de la Executoria dada en otro Pleyto, que siguiò la Santa Iglesia de Zamora con las Ordenes Militares, y que se diese Certificacion por la Contaduria Mayor de Cruzada, de si los Curatos que hoy se litigan estàn incorporados en el repartimiento del Subsidio hecho al Priorato de S. Marcos, y otra Certificacion por la Contaduria General de las Ordenes: y se dieron al Abogado, y sus Passantes un mil seiscientos y treinta y dos mrs. ————— 1H632;

Al Procurador de firmar dicha Peticion, con papel, setenta y seis maravedis. ————— H076;

Al Escribano de Camara, de dár cuenta, en que se mandò passar con los Autos al Relator, estando conclusos, doscientos, y setenta y dos maravedis. ————— H272;

De llevar estos Autos al Relator, —————

5H380. 1.473H930.

ciento y treinta y seis maravedis: en este estado, y conclusos por las Partes, diò cuenta el Relator, y se mandò recibir à prueba, y que se diessè la Certificacion por la Contaduria de Cruzada; y por lo que toca à las Ordenes, las Partes acudan à donde toca.

H136.

Haviendose determinado este Pleyto en el Consejo, se recibì à prueba, se llevaron los Autos del Relator al Oficio, y se passaron al Abogado, y se dieron doscientos y setenta y dos maravedis.

H272.

Que las expressadas seis partidas componen los referidos cinco mil setecientos y ochenta y ocho maravedis.

5H788.

5H788.

Pleito de la Santa Iglesia de Ciudad-Rodrigo con el Fiscal General de dicha Ciudad.

Item, treinta y un mil ciento y ochenta y seis maravedis, que importan los gastos causados en el Pleyto de la Santa Iglesia de Ciudad-Rodrigo con el Fiscal General de dicha Ciudad, sobre recoger una Comission librada por el Tribunal de la Nunciatura, que se componen de las partidas siguientes.

De mostrarse Parte el Procurador en virtud del Poder, ciento y treinta y seis maravedis.

H136.

De la notificacion, pidiendo el Pleyto, y una declaratoria contra Fuente, doscientos y veinte y un maravedis.

H221.

De llevar, y traer este Pleyto al Abogado, ciento y treinta y seis maravedis.

H136.

Sin embargo de la declaratoria, se pagò al Oficial del Procurador contrario, por haverlos vuelto sin pedir termino, sesenta y ocho maravedis.

H068.

Haviendo enviado la Santa Igle-

los Autos la Parte del Fiscàl, y ha-
viendolos vuelto, se tomaron por
el Estado Eclesiastico, y se llevaron
al Abogado Don Blàs de Escalada,
quien hizo Peticion respondiendole al
traslado; y por esta razon, y por el
reconocimiento de todos los Papeles,
se le dieron à dicho Abogado, y su
Passante dos mil setecientos y veinte
maravedis. —————

De quatro Copias, que se saca-
ron de las Peticiones del Fiscàl Ecle-
siastico, y de la que se hizo por par-
te de la Procuracion General respon-
diendo, doscientos y setenta y dos
maravedis. —————

Haviendose señalado dia para la
vista de estos Autos, asistió al in-
forme el Abogado, y se le dieron
dos mil quinientos y sesenta mara-
vedis. —————

Del porte del Pliego certificado,
en que vino la Informacion de Ciu-
dad-Rodrigo à Don Manuel de Ipen-
za, ciento y quarenta y ocho mara-
vedis. —————

Determinòse, mandando no hà
lugar à la instancia hecha por el Fis-
càl de Ciudad-Rodrigo, quien use
de su derecho, y que se devuelva la
Comission expedida por el Tribu-
nal, para que el Juez la evacue, y
se pagaron dos mil ciento y noventa
y tres maravedis. —————

De las notificaciones de dicho
Auto, ciento y treinta y seis mara-
vedis. —————

De la Instancia del Procurador,
setecientos y catorce maravedis. —

En consequencia del Auto se
mandò entregar la comission, y di-

ligencias practicadas por el Juez, y se pagaron por la Certificacion en la Contaduria un mil setecientos y setenta y ocho maravedis. ————— 18768.

Introduxose Recurso de Fuerza en el Consejo por el Contrario, y se dieron a Ipenza dos mil quinientos y cinquenta maravedis. ————— 28550.

A los Criados del Secretario, y su Page, un mil doscientos y veinte y quatro maravedis. ————— 18224.

De la Certificacion, que se diò con insercion del Auto de Fuerza, un mil seiscientos y treinta y dos mrs. 18632.

Al Abogado del Estado Eclesiastico, por el informe que hizo al Consejo en el Recurso de Fuerza, sobre la Informacion, que introduxo el señor Obispo, y se viò en 6. de Diciembre de 1740. en que se declarò, no hace fuerza el Auditor, dos mil quinientos y sesenta maravedis. 28560.

Al Criado del Notario Secretario del Tribunal, se le dieron por su propina doscientos y setenta y dos maravedis. ————— 8272.

Se pagaron en el Oficio por los derechos de las dos Copias, que se han sacado authenticas de la Informacion ad perpetuam, una para Roma legalizada, y otra por concuerda para dexar en el Archivo, cinco mil seiscientos y diez maravedis. ————— 58610.

Al Procurador por la expedicion de los Despachos, quinientos y diez maravedis. ————— 8510.

Que las expressadas veinte y quatro partidas componen los referidos treinta y un mil ciento y ochenta y seis maravedis. ————— 318186.

Pleyto de dicha Santa Iglesia de Ciudad-Rodrigo con D. Francisco Joseph de Zuñiga, Arcediano de Sabogal.

Item, quatro mil seiscientos y diez y seis maravedis, que importan los gastos causados en el Pleyto de la dicha Santa Iglesia de Ciudad-Rodrigo, contra Don Francisco Joseph de Zuñiga, Arcediano de Sabogal, que por menor se componen de las partidas siguientes. —————

De una copia del Poder, que en 9. de Mayo de 1739. se sacò para presentar en el Consejo de Inquisicion al Procurador Luis Fernandez de Ribas, trescientos y quarenta maravedis. —————

11340.

Al Procurador, de la Peticion que hizo, mostrandose Parte en nombre del Estado Eclesiastico, pidiendo los Autos del Pleyto de esta Santa Iglesia con Don Francisco Joseph de Zuñiga, Arcediano de Sabogal, pretendiendo este ganar los frutos sin residir, mediante hallarse ocupado en el empleo de Agente de Fiscal de la Suprema, y Fiscal del Tribunal de Corte, ciento y treinta y seis maravedis. —————

1136.

Al Escribano de Camara de dár quenta en el Consejo, y presentacion del Poder, trescientos y quarenta maravedis. —————

11340.

Al Procurador, de la Peticion que hizo, incluso el papel, ciento y setenta y seis maravedis. —————

1176.

Del Decreto de la Peticion se pagaron en el Oficio ciento y treinta y seis maravedis. —————

1136.

De tomar los Autos del Relator, y llevarlos al Fiscal, ciento y treinta y seis maravedis. —————

1136.

Del segundo Decreto en el Oficio, en que se mandò dár la Certificacion, ciento y treinta y seis mrs. —————

1136.

Al Relator de dár quenta en el

Con. 11400.

Consejo , en que se mandò dâr dicha Certificacion , un mil quinientos y treinta maravedis. ————— 11530.

Al Abogado de ordenarla , y hacerla en borrador , ciento y cinquenta y seis maravedis. ————— 1156.

De los derechos de la enunciada Certificacion , seiscientos y doce maravedis. ————— 11612.

Al Oficial por escribirla , quinientos y diez maravedis. ————— 11510.

De los derechos del registro , quatrocientos y ocho maravedis. ————— 11408.

Que las expressadas doce partidas montan los referidos quatro mil seiscientos y diez y seis maravedis. ————— 41616.

41616.

Pleyto de la Santa Iglesia de Coria con su Prelado , sobre Ceremonial.

Item , diez y seis mil trescientos y diez y ocho maravedis , que importan los gastos causados en el Pleyto de la Santa Iglesia de Coria con su Prelado , sobre el Ceremonial , que por menor se componen de las partidas siguientes. —

Del tanto del Poder con la substitution al Procurador , trescientos y quarenta maravedis. ————— 11340.

Al Procurador de la Peticion , mostrandose Parte , ciento y cinquenta y seis maravedis. ————— 1156.

Al Escribano de Camara de dâr quenta , en que se mandò passar al Fiscal , doscientos y setenta y dos maravedis. ————— 11272.

De passar esta Peticion al señor Fiscal , ciento y treinta y seis maravedis. ————— 1136.

El Fiscal , en vista de esta Peticion , y los Despachos , que vinieron de Roma , dixo , que si el Consejo fuesse servido podria comunicar à la Parte del Estado Eclesiastico este Expediente , con cuyo motivo se le die-

fon al Procurador de tomarlo , y llevarlo al Abogado Don Blàs de Escalada por sus derechos , doscientos y quatro maravedis. —————

H2041

Al Abogado , y su Passante de ver estos Autos , y alegar sobre ellos, tres mil setecientos y quarenta mrs. —

3H740.

Al Procurador de firmar la Petición , volver los Autos al Oficio , y papel sellado para ella , doscientos y diez y seis maravedis. —————

H216.

De las Tiras de estos Autos se pagaron en el Oficio novecientos y cinquenta y dos maravedis. —————

H9521

Haviendo dado traslado à la Parte del Estado Eclesiastico , se tomaron estos Autos por el Procurador, y se llevaron al Abogado , y se le dieron doscientos y quatro maravedis....

H2041

Al Abogado , y su Passante de la conclusion en estos Autos , setecientos y ochenta y dos maravedis. ———

H7821

De volverlos al Oficio sesenta y ocho maravedis. —————

H0681

De las Tiras de hojas se pagaron en el Oficio novecientos y cinquenta y dos maravedis. —————

H9521

De volver estos Autos al Oficio del señor Fiscal , que dice negando, y contradiciendo lo perjudicial, ciento y treinta y seis maravedis. ———

H1361

Al Relator de dar cuenta , quatro mil y ochenta maravedis. ———

4H080.

Al Abogado del Informe , que hizo al Consejo , otros quatro mil y ochenta maravedis. —————

4H080.

Que las expressadas quinze partidas suman los mencionados diez y seis mil trescientos y diez y ocho maravedis. —

16H318.

Item , tres mil ochocientos y quatro reales,

16H318.

D

Y

I. 531H8381

Idem gastos hechos por dicha Santa Iglesia de Coria en el dicho Pleyto, sobre Ceremonial

14
y dos maravedis vellon, que valen ciento y veinte y nueve mil trescientos y treinta y ocho maravedis, los mismos que importan los gastos hechos, y pagados por la Santa Iglesia de Coria en el dicho Pleyto con su Prelado, sobre la observancia del Ceremonial del Señor Clemente VIII. que se mandò seguir por Causa comun: y constan dichos gastos de quarenta y ocho partidas, expressadas por menor en dos Relaciones, que remitiò dicha Santa Iglesia, firmadas de Don Thomàs de la Espada, su Contador, y Secretario, con fechas de 23. de Enero, y 7. de Febrero del año de 1744.

Pleyto de la dicha Santa Iglesia de Coria con su Prelado, sobre mudanza de la Audiencia Episcopal.

Item, doscientos y diez reales, que valen siete mil ciento y quarenta maravedis, los mismos de que se descargò en su cuenta Don Simon Antonio de Aguilar, Agente de la Procuracion General del Estado Ecclesiastico en Madrid, por tantos que se gastaron en una Comision, que se traxo de Roma para nuevos Jueces, en el Pleyto que sigue la Santa Iglesia de Coria con su Prelado, sobre sacar la Audiencia Ecclesiastica de la Capital à su arbitrio, al lugar que le parezca, el qual està acordado se defienda por Causa comun.

Idem gastos hechos por dicha Santa Iglesia, sobre dicho Pleyto.

Item, quatro mil novecientos y ochenta y tres reales, y diez y siete maravedis, que valen ciento y sesenta y nueve mil quatrocientos y treinta y nueve maravedis, que importan los gastos hechos, y pagados por la dicha Santa Iglesia de Coria en el dicho Pleyto con su Prelado, sobre la mutacion de la Audiencia Ecclesiastica de la Capital: y constan dichos gastos de doce partidas, expressadas por menor en Relacion, que remitiò dicha Santa Iglesia, firmada del Secretario de ella, su fecha 23. de Enero de 1744.

Derechos del Libramiento de el coste de los Breves de confirmacion de las Concordias.

Item, dos mil trescientos y ochenta maravedis, pagados en el Consejo de Cruzada por los derechos, y sello del Libramiento, que se sacò à favor de la Santa Iglesia de Toledo, de la cantidad que havia suplido por la Real Hacienda en la

1.5311838.

12911338.

71140.

16911439.

1.83711755.

900988877

15

1.837H7551

la expedicion de los Breves de confirmacion de las Concordias del Subsidio, y Escusado, otorgadas en el año de 1738. de los Quinquenios 34. del Subsidio, y 33. del Escusado. —

Gastos de impresion de la cuenta de gastos comunes.

Item, diez mil seiscientos y setenta y dos maravedis, de que se descargò el señor Procurador General Don Roque Jacinto Gomez de Terràn, que los pagò al Impresor por la composicion de los nueve pliegos de las cuentas de gastos comunes, causados hasta fin de Marzo de 1738. —

2H3801

Idem impresion del Practico Legal Discurso.

Item, treinta y un mil doscientos y ochenta y seis maravedis, que pagò dicho señor Procurador General por la impresion, y encuadernacion del Practico Legal Discurso, sobre la contribucion, que se hace por el Estado Eclesiastico de las dos Coronas de Castilla, y Leon à su Magestad (que Dios guarde) para inclinar su Real clemencia al indispensable justo alivio de tanta contribucion, y à el no uso de la nueva Concesion Apostolica, comprehendida en el Concordato entre las dos Cortes de Roma, y España, como consta de tres partidas, expressadas por menor en su cuenta. —

10H6721

Idem impresion del Breve, ò Carta de Paulo V.

Item, quatro mil seiscientos y doce maravedis, que dicho señor Procurador General pagò en tres partidas, expressadas por menor en su cuenta, por la impresion, y encuadernacion del Breve, ò Carta de Paulo V. que escribiò à la Magestad del Señor Rey Don Phelipe III. sacada del Libro de Bulas, y Breves del Estado Eclesiastico, sobre su inmunidad. —

31H2861

Idem impresion del Memorial, que se presentò con el Practico Legal Discurso.

Item, dos mil doscientos y quatro maravedis pagados por la impresion, y encuadernacion del Memorial, que se presentò con el Practico Legal Discurso, y copia del Breve, ò Carta de la Santidad de Paulo V. —

4H6121

Impresion del Memorial dado à S. M. por el Estado Eclesiastico.

Item, quatro mil ochocientos y diez y seis maravedis, que dicho señor Procurador General pagò en tres partidas, expressadas por menor en su cuenta, por la impresion, y encuadernacion del

2H2041

del

1.888H9091

1. 888 11909.

1. 888 11909.

del Memorial dado à su Magestad por el Estado Eclesiastico, suplicandole se sirviessse de mandar, que su Breve, y humilde Representacion se junte al Expediente, que està pendiente, sobre los 1500. ducados de aumento en los Millones, y que se sobreesea en el uso, y execucion de ambos Breves, respectivos à los Articulos VII. y VIII. del citado Concordato; y que por lo tocante al penultimo, se diessen las Ordenes convenientes à los Reverendos Arzobispos, y Obispos de estos Reynos, para que suspendan la execucion, que de èl se les encarga.

Papel dorado para sobrecubrir las encuadernaciones de dichas Impresiones.

Item, dos mil quinientos y diez y seis maravedis, que pagò por el coste de los ciento y diez pliegos de papel dorado, que se gastaron en sobrecubrir las encuadernaciones de las enunciadas Impresiones.

Gastos en la conclusion de la formacion del Archivo.

Item, treinta y cinco mil trescientos y veinte maravedis, que dicho señor Procurador General entregò por su trabajo à Don Vicente de Castroverde, Notario del Tribunal de la Nunciatura, à quien estaba cometida la coordinacion del Archivo del Estado Eclesiastico, que concluyò, como parece de su Recibo, que presenta.

Enquadernacion del Libro de Inventario.

Item, doscientos y setenta y dos maravedis, que pagò por la enquadernacion del Libro de Inventario del dicho Archivo del Estado Eclesiastico.

Salario de el Abogado de los tres años de 1738. 1739. y 1740.

Item, treinta mil maravedis, que dicho señor Procurador General Don Roque Jacinto Gomez de Teràn pagò à Don Blàs Antonio de Escalada, Abogado del Estado Eclesiastico en Madrid, por su salario de los tres años de 1738. 1739. y 1740. à razon de diez mil maravedis en cada uno.

Salarios de los Procuradores de los Consejos, y de la Nunciatura de dichos tres años.

Item, otros treinta mil maravedis, pagados, los 1800. maravedis de ellos à Don Luis Fernandez de Ribas, Procurador del Estado Eclesiastico en los Reales Consejos, por su salario de los dichos tres años de 1738. 1739.

1. 961 11833.

1. 961 11833.

Costa de im-
presion de la
punta de gal-
los comuna.

48816.

28516.

358320.

11272.

307000.

Impresion del
Memorial dado
à S. M. por el
Estado Ecle-
siastico.

y 1740. à razon de 68. maravedis en cada uno; y los 128. maravedis restantes à Don Juan Gonzalez de Valdivieso, Procurador de dicho Estado Eclesiastico en el Tribunal de la Nunciatura, por su salario de los citados tres años, à razon de 48000. maravedis cada uno. —————

308000.

Aguinaldos de dichos tres años

Item, cinquenta y quatro mil novecientos y veinte y quatro maravedis, que importaron los Aguinaldos de Navidad de dichos tres años, pagados por el señor Procurador General à los Criados de la Casa Real, Porteros del Consejo Real, y de Cruzada, y de sus Presidentes, y de las Covachuelas, y demàs sujetos à quienes se dan, à razon de 188308. maravedis cada año. —

548924.

Portes de Cartas desde primero de Abril de 1738. hasta 24. de Julio de 1741.

Item, treinta y ocho mil trescientos y diez maravedis, que dicho señor Procurador General gastò en portes de Cartas de Italia, Castilla, y Toledo, de la correspondencia de las Santas Iglesias, desde primero de Abril de 1738. hasta 24. de Julio de 1741. como por menor consta de su quenta. —————

388310.

Salario del señor Procurador General Teràn, desde primero de Abril de 1738. hasta 24 de Julio de 1741. en que murió.

Item, un quento ochocientos y diez mil ciento y sesenta maravedis, que valen 538240. reales de vellon, los mismos que importò el salario del señor Procurador General Don Roque Jacinto Gomez de Teràn, de 18210. dias, contados desde primero de Abril del año de 1738, hasta 24. de Julio de 1741. (en que falleció) al respecto de 44. reales cada dia. —————

1.8108160.

GASTOS DE MADRID, CAUSADOS por Don Simòn Antonio de Aguilàr, Agente de la Procuracion General, desde 25. de Julio de 1741. hasta fin de Diciembre de 1743.

Gastos de Concordias otorgadas en el año de 1741.

ITEM, seis mil y ochocientos maravedis, de que se descargò en su quenta el dicho Don Simòn Antonio de Aguilàr, que los pagò à los Pages del Eminentísimo Señor Comissario General de Cruzada por sus propinas del otorgamiento



E mien-

3.8958227.

miento de las Concordias de los quinquenios 35. del Subsidio, y 34. del Escusado, como es estilo. _____

Item, otros seis mil y ochocientos maravedis, que pagò à los Portereros del Consejo de Cruzada por sus propinas del otorgamiento de dichas Concordias. _____

Item, veinte y dos mil y quatrocientos y quarenta maravedis, que pagò à Don Antonio Manuel de Corcuera, Escribano de Camara del Consejo de la Santa Cruzada, por la otorgacion de las dos Escripturas de Concordia de los referidos quinquenios, à trescientos y treinta reales cada una. _____

Item, cinco mil y cien maravedis, pagados al Oficial Mayor del dicho Don Antonio Manuel de Corcuera por la ordenata de dichas Escripturas de Concordia. _____

Item, veinte y ocho mil trescientos y cinquenta y seis maravedis, pagados en los dos Oficios de la Escribania de Camara del Consejo de Cruzada, por sus derechos de las Comisiones dadas à los Jueces Subdelegados, por lo correspondiente à dichos sus oficios. _____

Item, trece mil y seiscientos maravedis, que pagò à Don Antonio Manuel de Corcuera por autorizar doscientos traslados de dichas Escripturas de Concordia. _____

Item, diez y ocho mil y quatrocientos maravedis pagados en el Oficio del dicho Don Antonio Manuel de Corcuera por firmar, y comprobar un mil ciento y cinquenta Cedula de preeminencias. _____

Item, ocho mil ciento y sesenta maravedis pagados à los Oficiales de la Secretaria de Cruzada, por los Papeles de aviso, que se dieron para despachar dichas Cedula, con insercion de los Capítulos, y por los Despachos, principal, y duplicado, para remitir à Roma, sobre la confirmacion de las citadas Concordias. _____

Item, dos mil y quarenta maravedis, que

3. 895H227.

6H800.

6H800.

22H440.

5H100.

28H356.

13H600.

18H400.

8H160.

4. 004H883.

227.
800.
800.
440.
100.
356.
600.
400.
60.
83.

215001.4

08448

0377

278451.4

19
 pagò en la Escribania de Camara por la presentacion de los Poderes de las Santas Iglesias, y Substituciones en los señores Diputados de la Santa Iglesia Primada, para el ajuste de dichas Concordias. —————

Item, quinientos y quarenta y quatro maravedis, que pagò en dicha Escribania de Camara de dar cuenta dos veces en dicho Consejo de dichos Poderes, con el Parecer del señor Fiscal. —————

Item, doscientos y setenta y dos maravedis, que pagò por diferentes llevadas, y traídas al señor Fiscal, como consta de su cuenta. —————

Item, veinte y ocho mil novecientos y setenta y ocho maravedis pagados en las dos Contadurias Mayores de Cruzada por los derechos de las seis Cedula Reales, con insercion de diferentes Capítulos de las Concordias de los Quinquenios corrientes, expedidas para la observancia de lo estipulado en ellas. —————

Item, doscientos y setenta y dos maravedis, que pagò por dos pliegos de à quatro reales para las Cedula de reserva de Juros, y para la de Alcavalas. —————

Item, treinta y quatro mil novecientos y diez y ocho maravedis, que pagò por los derechos de la Cedula de reserva de Juros en la Secretaria de Hacienda, como consta de su cuenta. —

Item, diez y ocho mil y setecientos maravedis, que pagò por los derechos de la dicha Cedula de reserva en la Contaduria de Millones. —

Item, un mil ochocientos y setenta maravedis, que pagò por las Copias, que se sacaron de la Cedula de reserva, y Alcavalas, para poner en los Libros de las Contadurias de Valores, Distribucion, Ordenes Militares, y de Millones. —

Item, siete mil setecientos y cinquenta y dos maravedis, que pagò por tomar la razon de dichas Cedula en dichas Contadurias, como consta de su cuenta. —————

Item, veinte y quatro mil quatrocientos y ochen-

4. 004883.

28040.

8544.

8272.

288968.

8272.

348918.

188700.

18870.

78752.

4. 1008219.

038470 - 109

ochenta maravedis, que pagò al Oficial de la Contaduría de la Distribucion de la Real Hacienda, à cuyo cuidado corriò el reconocimiento, de los Juros, que se incluyeron en la reserva, y llevar la quenta de todos ellos.

248480.

Item, ciento y setenta y seis maravedis del papel sellado para las Copias de las Cédulas de dicha reserva de Juros.

8176.

Impresiones, y enquadernacion.

Item, se descarga el dicho Don Simon Antonio de Aguilár de setenta y cinco mil novecientos y ochenta maravedis, que importaron los gastos causados en la impresion de Concordias, Cédulas, Memoriales, y enquadernacion, que por menor los componen las partidas siguientes.

Del coste de las dos Escripturas del Subsidio, y Escusado, que contienen treinta y nueve pliegos del molde, à doce reales cada uno, valen quince mil novecientos y doce maravedis.

158912.

Se tiraron ciento y cinquenta de cada una, que hacen trescientas, y llevaron cinco mil ochocientos y cinquenta pliegos, que à razon de seis maravedis cada uno, importan treinta y cinco mil y cien maravedis.

358100.

Del Molde de las siete Cédulas de los Capítulos de dicha Concordia, del primero de cada una, à razon de doce reales, importan dos mil ochocientos y cinquenta y seis maravedis.

28856.

Se tiraron un mil ciento y cinquenta Cédulas, y se pagaron de la impresion, y papel sellado para ellas trece mil ochocientos y catorce maravedis.

138814.

De los Moldes del Memorial sobre el Subsidio, y Escusado, à doce reales cada uno de ellos, im-

por= 678682. 4. 124875.

U219.

U480.

U176.

portan ochocientos y diez y seis maravedis.

21

678682.

4. 1248753

816.

Llevaron los ducientos Memoriales quatrocientos pliegos, que à seis maravedis cada uno, componen dos mil y quatrocientos maravedis.

284003

De la enquadernacion de los ducientos Memoriales con cubierta de papel fino, un mil doscientos y setenta y quatro maravedis.

182743

De la enquadernacion de ciento y cinquenta Escripturas del Subsidio, y ciento y cinquenta y quatro del Escusado, y de estas treinta de cada cosa, las diez y ocho en papel de aguas, y las doce en papel dorado, que son sesenta de ambas, à siete quartos cada una, y las doscientas y quarenta en papel blanco, à doce maravedis, que todo importa tres mil ochocientos y ocho maravedis.

38083

Que las expressadas ocho partidas de que se componen los gastos enunciados, importan los referidos setenta y cinco mil novecientos y ochenta maravedis.

7589803

7589803

Gastos de la dependencia de el 8. por 100.

Item, once mil doscientos y quarenta maravedis, los mismos de que se descarga en su cuenta el dicho Don Simon Antonio de Aguilar, por tantos, que importaron los gastos causados en la dependencia del Ocho por Ciento, que por menor se componen de las partidas siguientes.

De las tres Copias, que se facaron de la Peticion para dar à Monseñor Nuncio, y ante Amaya, dos mil y quarenta maravedis.

280403

Al Abogado, que firmò la primera, segunda, y tercera Peticion,

E

dos

280403

4. 2088553

U875.

22

28040.

4. 200855.

dos mil quinientos y sesenta maravedis. ————— 28560.

Al Procurador del Tribunal de firmar dichas Peticiones, quatrocientos y ocho maravedis. ————— 8408.

Al Escribano, que hizo todas las diligencias, y diò Testimonio de no haverse admitido por el Secretario Ipenza la Peticion, y de la diligencia que se hizo en casa de Amaya, cuyo Notario no admitiò el Poder, diciendo se traxesse particular de cada Iglesia, dos mil trescientos y ochenta maravedis. ————— 28380.

Haviendose puesto en dos Peticiones la comprobacion de seis Escribanos, se les diò quatrocientos y setenta y seis maravedis. ————— 8476.

Al Escribano, que puso la substitucion en el Poder, que acompañaba la primera Peticion para Monseñor, ciento y treinta y seis maravedis. ————— 8136.

De las cinco copias, que se sacaron del Memorial, y Decreto para remitir à las Iglesias Colegiales, seiscentos y ochenta maravedis. ————— 8680.

En virtud de Carta-Orden de la Santa Iglesia Primada se hizo copiar una Peticion con dos tantos, para presentar à Monseñor, que no quiso recibir, y se firmaron del mismo Abogado, que firmò las otras, que se presentaron, y se le dieron dos mil quinientos y sesenta maravedis. ————— 28560.

Que las referidas ocho partidas componen los dichos once mil doscientos y quarenta maravedis. ————— 81840.

Item, treinta mil maravedis, que el dicho Don Simon Antonio de Aguilar pagò à Don Blàs

Salario del Abogado de los tres años de 1741. 1742. y 1743.

An-

4. 2128095.

22890000

Antonio de Escalada , Abogado del Estado Eclesiastico en Madrid , por su salario de los tres años de 1741. 1742. y 1743. à razon de diez mil maravedis en cada uno , como consta de sus recibos.

308000:

Salarios de los Procuradores de los Consejos , y de la Nunciatura de dichos tres años.

Item , otros treinta mil maravedis pagados, los 188. maravedis de ellos à Don Luis Fernandez de Ribas , Procurador del Estado Eclesiastico en los Reales Consejos , por su salario de los dichos tres años de 1741. 1742. y 1743. à razon de 68000. maravedis en cada uno ; y los 128000. maravedis restantes à Don Juan Gonzalez de Valdivieso , Procurador de dicho Estado Eclesiastico en el Tribunal de la Nunciatura, por su salario de los mencionados tres años , à razon de quatro mil maravedis cada uno.

308000:

Aguinaldos de dichos tres años

Item , cinquenta y quatro mil novecientos y veinte y quatro maravedis , que importaron los Aguinaldos de Navidad de dichos tres años, que pagò el dicho Don Simon Antonio de Aguilar à los Criados de la Casa Real , Portereros de los Consejos , y Cobachuelas , y demàs sugetos , à quienes se dan al respecto de 188308. maravedis en cada uno.

5489243

Portes de Cartas desde 25. de Julio de 1741. hasta fin de Diciembre de 743

Item, doce mil trescientos y quarenta y quatro maravedis , que el dicho Don Simon Antonio de Aguilar gastò en Portes de Cartas de Italia , Castilla , y Toledo , de la correspondencia de las Santas Iglesias , desde 25. de Julio de 1741. hasta fin de Diciembre de 1743. como por menor consta de sus quantas.

1283443

Ayuda de costa à D. Simon Antonio de Aguilar , Agente de la Procuracion General en Madrid, desde 25. de Julio de 741 hasta fin de Diciembre de 743

Item , trece mil quatrocientos y catorce reales , y veinte y quatro maravedis, que valen quatrocientos y cinquenta y seis mil y cien maravedis , pagados à Don Simon Antonio de Aguilar, Agente de la Procuracion General del Estado Eclesiastico en Madrid , por tantos, que de los quinientos ducados , que el Cabildo de la Santa Iglesia Primada le asignò de ayuda de costa en cada un año de los que durare la vacante de Procurador General , por su Acto Capitulare de 10.

de

4. 3398363:

22890000

24
 He Noviembre de 1742. en consideración al trabajo, que ha tenido, así en los negocios regulares, que han ocurrido, y cada dia ocurren de las Santas Iglesias, como en los extraordinarios del otorgamiento de las Concordias del Subsidio, y Escusado, y del 8. por 100. corresponden à los ochocientos y noventa dias, contados desde 25. de Julio del año de 1741. hasta fin de Diciembre del de 1743. como consta de Libranzas.

456H100.

GASTOS DE TOLEDO.

Al señor Don Luis de Cordova, por cuenta de sus salarios de la Comisión en Madrid, sobre negocios del Estado Eclesiástico, y Santas Iglesias.

Item, trescientos y cinco mil ciento y ochenta y quatro maravedis, que en virtud de Libranza del Cabildo de esta Santa Iglesia de Toledo, su fecha 15. de Abril de 1738. se pagaron al señor Don Luis Antonio Fernandez de Cordova, Dean, y Canonigo de dicha Santa Iglesia, por sus salarios de 136. dias, contados desde primero de Diciembre de 1737. hasta dicho dia 15. de Abril de 1738. à razon de sesenta y seis reales cada uno, de la Comisión à que dicho señor se halla en Madrid en negocios del Estado Eclesiástico, y Santas Iglesias.

Al señor Don Manuel Romano salarios de 238. dias de su Comisión en Madrid.

Item, quinientos y treinta y quatro mil y setenta y dos maravedis, pagados al señor Don Manuel Rodriguez Romano, Canonigo de esta Santa Iglesia de Toledo, en virtud de Libranza de 30. de Junio de 1738. por sus salarios de 238. dias, desde 5. de Noviembre de 1737. hasta fin de Junio de dicho año de 1738. ambos inclusivè, de la Comisión en Madrid al negocio de reunion de las Santas Iglesias, al respecto de 66. reales cada uno.

Al señor Dean resto de sus salarios de dicha Comisión.

Item, trescientos y sesenta mil quinientos y treinta y seis maravedis, pagados al Excelentissimo Señor Conde de Teba, Dean, y Canonigo de esta Santa Iglesia de Toledo, en virtud de Libranza de 17. de Octubre de 1738. por sus salarios de 160. dias, que se ocupò en Madrid en el

di-

5.634H719.

de 1742. en que cessò; y regulados los 75. dias de estancia en Madrid à 66. reales, y los quatro de ida, y vuelta à 88. reales.

1808268.

Al señor Don Gaspar de Miranda sus salarios de dicha Comission de Concordias, y gastos extraordinarios.

Item, doscientos y quince mil y quarenta y dos maravedis, pagados al señor Don Gaspar de Miranda, Canonigo afsimismo Doctoral de esta dicha Santa Iglesia de Toledo, en virtud de Libranza de 21. de Abril de 1742. los 2048952. maravedis de ellos por sus salarios de 90. dias, que se ocupò en el ajuste de las Concordias de los dichos Quinquenios 35. del Subsidio, y 34. del Escusado, regulados los 86. dias de estancia en Madrid, al respecto de 66. reales, y los quatro de ida, y vuelta à 88. reales; y los 108090. maravedis restantes de diferentes gastos extraordinarios, que supliò, como consta de la referida Libranza.

2158042.

Salario del Secretario del Cabildo de 6. años hasta fin de Diciembre de 743

Item, quarenta y cinco mil maravedis, pagados à Don Juan Calbo Vida, Secretario del Cabildo de la Santa Iglesia de Toledo, por su salario en gastos comunes del Estado Eclesiastico, de los seis años de 1738. 1739. 1740. 1741. 1742. y 1743. à rason de 78500. maravedis en cada uno.

458000.

Portes de Cartas, y otros gastos de la Secretaria de dichos 6. años.

Item, sesenta y seis mil y sesenta y seis maravedis, pagados al dicho Secretario del Cabildo, en virtud de seis Libranzas, por tantos que importaron los portes de Cartas de la correspondencia de las Santas Iglesias, impresion de las Circulares, papel, tinta, y otros gastos menudos, causados todos por su mano en la Secretaria, y tocantes al Estado Eclesiastico de Castilla, y Leon, en los mencionados seis años, desde 1738. hasta 1743. inclusivè, como por menor se expresa en las referidas seis Libranzas.

668066.

Derechos de Instrumentos.

Item, seis mil ciento y setenta y dos maravedis, pagados à Gaspar de Romani, Escribano del Numero de Toledo, en virtud de dos Libranzas del Cabildo, por los derechos de los Instrumentos, que hizo, tocantes à las Santas Iglesias, y Estado Eclesiastico, en los seis años desde 1737. hasta

7.5218903.

527.

268.

042.

000.

066.

003.

hasta 1742. como por menor se expressan en las referidas dos Libranzas.

68172:

GASTOS CAUSADOS SOBRE la contribucion del 8. por 100.

Al Secretario de el Cabildo, gasto de impresion de los Memoriales sobre el 8. por 100.

Item, diez y siete mil maravedis, pagados à Don Juan Calbo Vida, Secretario del Cabildo de la Santa Iglesia de Toledo, en virtud de Libranza de 14. de Febrero de 1742. en gastos comunes de las Santas Iglesias, por tantos que tiene suplidos en la impresion de los Memoriales, que se hicieron para su Magestad, y Monseñor Nuncio, sobre la contribucion del 8. por 100.

178000:

Impressor.

Item, nueve mil trescientos y diez y seis maravedis, pagados à Francisco Martin, vecino de esta Ciudad, y Impressor, en virtud de Libranza del Cabildo de esta dicha Santa Iglesia Primada de 12. de Marzo de 1742. por tantos que importò su cuenta de la impresion, que hizo de diferentes Cartas Circulares para las Santas Iglesias, sobre la dependiencia de la contribucion del 8. por 100.

98316.

Al señor D. Domingo de Bustamante sus salarios, y gastos de los dos primeros viages, que hizo à Aranjuez.

Item, ochenta y tres mil quinientos y setenta y dos maravedis, pagados al señor Don Domingo de Bustamante, Canonigo de esta Santa Iglesia de Toledo, en virtud de Libranza de 16. de Junio de 1742. los 178000. maravedis de ellos, por el gasto que hizo en el primer viage, quando fue llamado al Real Sitio de Aranjuez de orden de su Magestad, sobre la contribucion del 8. por 100. de las Rentas Eclesiasticas; y los 66872. maravedis restantes, por sus salarios de 29. dias, que se ocupò en dicho Real Sitio en el segundo viage, desde 16. de Abril, hasta 13. de Mayo de dicho año de 1742. en conferir con los Ministros Reales sobre la transaccion, ò servicio, que se havia de hacer à su Magestad por todas las Santas Iglesias, y Estado Eclesiastico en lugar de la dicha contribucion, inclusos los dos dias

7.5548391.

días de ida, y vuelta, à 88. reales, y los veinte y siete de estancia en dicho Real Sitio, à 66. reales.

83H572.

Al señor Don Joseph Rodriguez, salarios de dicha Comisión para Aranjuez.

Item, cinquenta y seis mil trescientos y treinta y ocho maravedis, pagados al señor Don Joseph Rodriguez, Canonigo de esta dicha Santa Iglesia, en virtud de otra Libranza de 16. de Junio de 1742. los 52H020. maravedis de ellos, por sus salarios de 21. dias, que se ocupò en el Real Sitio de Aranjuez (juntamente con el señor Don Domingo de Bustamante) en la comisión, que se les diò por el Cabildo para conferir con los Reales Ministros sobre los puntos pendientes con las Santas Iglesias, contados desde 24. de Abril, hasta 14. de Mayo de dicho año de 1742. que volvieron à esta Ciudad, y inclusos en dicha cantidad los dos dias de camino à razon de 88. reales, y los diez y nueve de estancia à 66. reales; y los 4H318. maravedis restantes, de diferentes gastos extraordinarios, como consta de la referida Libranza.

36H338.

Al Secretario de el Cabildo, gasto de Propios.

Item, seis mil ciento y veinte maravedis, pagados à Don Juan Calvo Vida, Secretario del Cabildo, en virtud de Libranza de 19. de Junio de 1742. por tantos, que tenia suplidos en seis Propios, el uno à Madrid, à echar en el Correo unas Cartas Circulares para las Santas Iglesias, tocantes à la dependiencia del 8. por 100. y los otros cinco à Aranjuez, à los señores Comissarios, que estaban alli à los tratados con la Parte de su Magestad, como consta de dicha Libranza.

6H120.

Al dicho Secretario ayuda de costa.

Item, treinta y siete mil y quinientos maravedis pagados al dicho Don Juan Calvo Vida, Secretario del Cabildo de la Santa Iglesia de Toledo, en virtud de Libranza de 22. de Junio de 1742. en gastos comunes de las Santas Iglesias, y Estado Eclesiastico de Castilla, y Leon, por tantos, que el Cabildo le concediò de ayuda de costa por una vez, en consideracion à el extraordinario trabajo, que ha ocurrido

rido

7.700H421.

Idem, à los dos Ayudantes de la dicha Secretaria.

Al Secretario gastos de diferentes impresiones.

Al Notario Contador, gastos que tenia suplidos.

Al señor D. Joseph Rodriguez salarios de su Comission en Aranjuez, y Madrid.

rido en la Secretaria en servicio de dichas Santas Iglesias, y especialmente en el negocio del Ocho por Ciento, segun se refiere por menor en la citada Libranza. —————

Item, otros treinta y siete mil y quinientos maravedis, pagados en virtud de otra Libranza de 22. de Junio de 1742. à los dos Ayudantes de la Secretaria del Cabildo, por los mismos, que tambien les concediò de ayuda de costa por una vez, y por la misma razon, que se expresa en la partida antecedente, y consta de la mencionada Libranza. —————

Item, tres mil quinientos y treinta y seis maravedis, pagados al Secretario del Cabildo en virtud de Libranza de 4. de Julio de 1742. por tantos que tenia suplidos en diferentes Impresiones, como son la del ultimo Memorial, y Decreto de su Magestad; las dos ultimas Cartas Circulares en assunto de los tratados sobre el servicio, que se havia de hacer à su Magestad en lugar del 8. por 100. y de otra Circular en punto de Concordias, como por menor consta de la referida Libranza. —————

Item, nueve mil ciento y ochenta y ocho maravedis, pagados à Don Francisco Suarez de Flores, Notario Contador de las contribuciones del Subsidio, y Escusado, en virtud de Libranza de 29. de Julio de 1742. por los mismos que tenia suplidos en la compra de dos resmas de papel para la impresion de Cartas Circulares, y Copias de la que se escribiò al señor Nuncio, y Alegato presentado à su Ilustrissima, y en otras diligencias que se ofrecieron, tocante todo à la dependencia de el 8. por 100. como por menor consta de la citada Libranza. —————

Item, ciento y veinte y seis mil quinientos y catorce maravedis pagados al señor Don Joseph Rodriguez, Canonigo de esta Santa Iglesia de Toledo, en virtud de Libranza de 22. de Agosto de 1742. los 107712. maravedis, por sus salarios de quarenta y ocho dias, que se ocu-

H

pò

7. 700H4211

37H5001

37H5001

3H5361

9H1881

7. 788H1451

30
 pò en Aranjuez, y Madrid en la comisión sobre arreglar el servicio, que se havia de hacer à su Magestad en lugar del 8. por 100. à razon de 66. reales; 11y968. maravedis de quatro dias de camino, à 88. reales; y los 6y834. maravedis restantes, de gastos extraordinarios, que se le ofrecieron à dicho señor en los referidos viajes, como consta de dicha Libranza. —————

126y514.

Al señor Don Domingo de Bustamante salarios, y gastos de dicha Comisión.

Item, cien mil trescientos y sesenta y ocho maravedis, pagados al señor Don Domingo de Bustamante, Canonigo de esta dicha Santa Iglesia de Toledo, en virtud de Libranza de 26. de Septiembre de 1742. los 8y9760. maravedis, por sus salarios de quarenta dias, al respecto de 66. reales, que estuvo en Aranjuez, y Madrid à la comisión sobre el servicio, que se intentò hacer à su Magestad por esta, y las demás Santas Iglesias, en lugar del 8. por 100. 8y976. maravedis de tres dias de camino de ida, y vuelta, à 88. reales; y los 1y632. maravedis restantes, de tres Propios, que pagò dicho señor desde dicho Real Sitio à Toledo, como consta de la mencionada Libranza. —————

100y368.

Salarios de los quatro señores Prebendados de Toledo, que estuvieron ausentes en virtud de Decreto de su Magestad.

Item, trescientos y quarenta y nueve mil seiscientos y sesenta y dos maravedis, que hacen diez mil doscientos y ochenta y quatro reales, y seis maravedis, pagados en virtud de Libranza de 14. de Octubre de 1743. à los señores Maestres-Escuela Don Carlos Joseph de Ribera, Don Manuel Rodriguez Romano, Don Juan Antonio de las Infantas, y Don Francisco Balbacil Romero, todos Canonigos de esta Santa Iglesia Primada, por los salarios de dos ducados cada dia à cada uno, y en parte de los crecidos gastos extraordinarios, que se les ocasionaron con el motivo, y en el tiempo que estuvieron desterrados de orden de su Magestad, por causa de la defensa, que esta dicha Santa Iglesia hizo en nombre de las demás de estos Reynos sobre la contribucion del 8. por 100. concedido à su Magestad sobre todas las Rentas Eclesiasticas,

in. 8. 015y027.

Salarios del se-
ñor Dean por
la misma ra-
zon.

31
incluso en dicha porcion el coste de diferentes Propios, que se les hicieron, como por menor consta de la referida Libranza. —————

8. 015H027.

Item, treinta y nueve mil seiscientos y quarenta y quatro maravedis, que valen un mil ciento y sesenta y seis reales, pagados en virtud de otra Libranza de 14. de Octubre de 1743. al señor Don Luis de Guzmán, Conde de Teva, Dean, y Canonigo de esta Santa Iglesia Primada, por sus salarios, à razon de dos ducados cada dia de los cinquenta y tres, que estuvo ausente de esta Ciudad en virtud de Decreto de su Magestad, y por la misma razon expressada en la partida antecedente. —————

349H662.

39H644.

GASTOS CAUSADOS POR EL SEÑOR
Don Gabrièl Narciso Cornejo, Canonigo de la Santa
Iglesia de Toledo, en el viage que hizo à Roma
sobre la dependiencia del Ocho
por Ciento.

68.
ITEM, novecientos y veinte y un mil y seis-
cientos maravedis, que en virtud de Libranza del Cabildo de la Santa Iglesia de Toledo, su fecha 22. de Agosto de 1742. dada en gastos comunes de las Santas Iglesias de Castilla, y Leon, se pagaron à Don Simon Antonio de Aguilàr, Agente de la Procuracion General de dichas Santas Iglesias, para que con ellos quitasse, y desemeñasse una letra de 14H400. reales de plata, de à 64. maravedis cada uno, incluidos en ellos 2H000. reales vellon del cambio, à 20. por 100. dada por Don Simon, y Don Francisco Gomez Homèn, su fecha en Roma à siete de Julio de dicho año de 1742. contra el señor Don Diego Lopez Pintado, Canonigo de esta misma Santa Iglesia, y à favor de Don Carlos Maria Marrazi, la qual cantidad tenia percibida en dicha Corte de Roma de los susodichos Homenes el señor Don Gabrièl Narciso Cornejo, por quenta de sus gastos, y salarios, que le

alsig-

8. 404H333.

32
 asignaron los señores Dean , y Cabildo , por su
 Acto Capítular de 27. de Febrero del menciona-
 do año de 1742. en la misma forma , y canti-
 dad , que se le dieron al señor Don Domingo de
 Bustamante quando estuvo en dicha Corte de
 Roma à negocio particular de esta Santa Igle-
 sia Primada.

Idem:

Item , setecientos y sesenta y ocho mil mara-
 vedis pagados à Don Sebastian Basilio del Cerro,
 Administrador de Memorias de esta Santa Igle-
 sia de Toledo , en virtud de Libranza de 17. de
 Noviembre de mil setecientos y quarenta y dos,
 para que con ellos recogiese , y desempeñasse
 Don Juan Antonio Gonzalez , vecino de Ma-
 drid , una letra de 128000. reales de plata vie-
 ja de 64. maravedis , dada en Roma en 20. de
 Octubre de dicho año por los dichos Don Si-
 mon , y Don Francisco Gomez Homèn contra
 el mencionado señor Don Diego Lopez Pin-
 rado , y à favor del expreffado Don Carlos
 Maria Marrazi , de quienes los tenia percibidos
 dicho señor Don Gabrièl Narciso Cornejo por
 cuenta de los gastos , y salarios de su comission
 en dicha Corte de Roma.

Idem:

Item , seiscientos y quarenta y quatro mil
 seiscientos y quarenta maravedis , pagados al
 dicho Don Sebastian Basilio del Cerro , en vir-
 tud de otra Libranza de 29. de Mayo de 1743.
 en dichos gastos comunes de las Santas Iglesias,
 por tantos , que le tenia entregados al dicho se-
 ñor Don Gabrièl Narciso Cornejo , Canonigo
 de dicha Santa Iglesia de Toledo , en la forma
 siguiente : Los 5108000. maravedis de ellos,
 que hacen 158000. reales vellon , para los gaf-
 tos del viage , que hizo à Roma en el año de
 1742. à la comission de dichas Santas Iglesias, y
 Estado Eclesiastico , sobre la dependiencía del 8.
 por 100. y los 1348640. maravedis , que valen
 38960. reales restantes , que tambien pagò à
 dicho señor Cornejo, cumplimiento à otros 158.
 reales , que se le consideraron para gastos de la

vuel-

9218600.

7688000.

10. 0938933.

vuelta à España , como por menor se expresa en dicha Libranza.

644H640

Idem. Item , doscientos mil quatrocientos y quarenta y ocho maravedis , pagados en virtud de otra Libranza de 3. de Agosto de 1743. à Don Simon Antonio de Aguilar, Agente de la Procuracion General del Estado Eclesiastico en Madrid , para que con ellos quitasse , y desempeñasse una Letra de la misma cantidad , dada en Roma contra el señor Don Diego Lopez Pintado , à favor de Don Carlos Maria Marrazi , por Don Simon , y Don Francisco Gomez Homen , en 29. de Junio de dicho año de 1743. por resto de todos los gastos , y salarios , que hizo dicho señor Don Gabrièl Narciso Cornejo , en la Comision à que estuvo en dicha Corte de Roma , en nombre del dicho Estado Eclesiastico , sobre el assunto del 8. por 100. como por menor se expresa en la referida Libranza.

200H448

Al Contador , por la formacion de estas quantas.

Item , diez y ocho mil y setecientos maravedis , que el Cabildo de esta Santa Iglesia Primada ha de librar al infracripto Contador , por el trabajo , y ocupacion , que ha tenido en formar estas quantas , y los repartimientos , que à su continuacion se ponen.

18H700

10.957H721

Por manera , que suman , y montan los gastos , que la Santa Iglesia de Toledo tiene suplidos en los negocios comunes de todas las Santas Iglesias , Abadias , Vicarias , Ordenes Militares , y demàs Estado Eclesiastico de la Corona de Castilla , y Leon , causados desde primero de Abril del año de mil setecientos y treinta y ocho , hasta fin de Diciembre de mil setecientos y quarenta y tres , como en esta Quenta se relaciona , diez quentos novecientos y cinquenta y siete mil setecientos y veinte y un maravedis ; y de ellos tocan à la gracia del Subsidio por

Montan los gastos comunes , expresados en esta Quenta,

10. qs. 957H721. mrs.

Y de ellos tocan al Subsidio por las tres quintas partes

6. qs. 574H632. mrs.

Y al Escusado por las otras dos quintas partes

4. qs. 383H089. mrs.

las tres quintas partes, seis quentos quinientos y setenta y quatro mil seiscientos y treinta y dos maravedis; y à la del Escusado por las otras dos quintas partes, los quatro quentos trescientos, y ochenta y tres mil y ochenta y nueve maravedis restantes, en cuya conformidad se passan à hacer los dos repartimientos siguientes. —————

P R I M E R O.

REPARTIMIENTO DE LO QUE A CADA UNA DE LAS SANTAS Iglesias, Abadias, Vicarias, Ordenes Militares, y de Santo Domingo de la Corona de Castilla, y Leon, toca pagar de los seis quentos quinientos y setenta y quatro mil seiscientos y treinta y dos maravedis, que son las tres quintas partes correspondientes à la gracia del Subsidio de los 10. qs 9578721. mrs. que importan los gastos comunes, causados desde primero de Abril de mil setecientos y treinta y ocho, hasta fin de Diciembre de mil setecientos y quarenta y tres.

S U B S I D I O.

Toledo.....	L A Santa Iglesia de Toledo debe pagar un quento y once mil ochocientos y quarenta y cinco maravedis. —————	1.011845.
Sevilla.....	La Santa Iglesia de Sevilla seiscientos y setenta y tres mil trescientos y cinquenta y dos maravedis. —————	6638352.
Santiago.....	La Santa Iglesia de Santiago ciento y ochenta y seis mil ochocientos y noventa y nueve maravedis. —————	1868899.
Granada.....	La Santa Iglesia de Granada ciento y tres mil quinientos y sesenta maravedis. ———	1038560.
Burgos.....	La Santa Iglesia de Burgos trescientos y cinquenta y un mil setecientos y quarenta maravedis. —————	3518740.
Leon.....	La Santa Iglesia de Leon ciento y cinquenta y seis mil quinientos y ochenta y quatro maravedis. —————	1568584.
Oviedo.....	La Santa Iglesia de Oviedo setenta y un mil setecientos y setenta y seis maravedis. —	718776.
Palencia.....	La Santa Iglesia de Palencia doscientos y treinta mil setecientos y veinte y quatro maravedis. —————	2308724.
Avila.....	La Santa Iglesia de Avila doscientos y nue-	ve
		2.7768480.

	35	2.776H480:
	ve mil novecientos y quarenta y dos maravedis. —————	209H942:
<i>Astorga</i>	La Santa Iglesia de Astorga ochenta y seis mil setecientos y treinta y seis maravedis. —————	86H736:
<i>Almeria</i>	La Santa Iglesia de Almeria veinte y dos mil quatrocientos y setenta y quatro maravedis. —————	22H474:
<i>Badajoz</i>	La Santa Iglesia de Badajoz ciento y diez mil setecientos y quarenta y dos maravedis....	110H742:
<i>Cartagena</i>	La Santa Iglesia de Cartagena ciento y nueve mil y noventa y dos maravedis. ———	109H092:
<i>Calahorra, y la Calzada</i>	Las Santas Iglesias de Calahorra, y la Calzada ciento y noventa y tres mil ciento y noventa y dos maravedis. —————	193H192:
<i>Cadiz</i>	La Santa Iglesia de Cadiz quarenta y cinco mil ochocientos y noventa y nueve maravedis. —————	45H899:
<i>Canaria</i>	La Santa Iglesia de Canaria treinta y cinco mil setecientos y veinte y seis maravedis...	35H726:
<i>Ciudad-Rodrigo</i>	La Santa Iglesia de Ciudad-Rodrigo quarenta y nueve mil ciento y treinta maravedis. —————	49H130:
<i>Cordova</i>	La Santa Iglesia de Cordova doscientos y treinta y siete mil seiscientos y noventa y quatro maravedis. —————	237H694:
<i>Coria</i>	La Santa Iglesia de Coria ciento y diez mil y seis maravedis. —————	110H006:
<i>Cuenca</i>	La Santa Iglesia de Cuenca doscientos y setenta y nueve mil seiscientos y ochenta y dos maravedis. —————	279H682:
<i>Guadix</i>	La Santa Iglesia de Guadix veinte y dos mil trescientos y cinquenta y ocho maravedis.	22H358:
<i>Jaen</i>	La Santa Iglesia de Jaen ciento y cinquenta y ocho mil doscientos y treinta y quatro maravedis. —————	158H234:
<i>Lugo</i>	La Santa Iglesia de Lugo veinte y ocho mil ochocientos y cinco maravedis. ———	28H805:
<i>Malaga</i>	La Santa Iglesia de Malaga noventa y seis mil quinientos y diez y ocho maravedis...	96H518:
	La	4.572H710:

	36	4. 572H710.
Mondoñedo....	La Santa Iglesia de Mondoñedo veinte mil — doscientos y seis maravedis. —	20H206.
Osma.....	La Santa Iglesia de Osma ciento y cinquenta y un mil y sesenta y dos maravedis. —	151H062.
Orense.....	La Santa Iglesia de Orense setenta y nueve mil quinientos y dos maravedis. —	79H502.
Oribuela.....	La Santa Iglesia de Orihuela treinta mil dos- cientos y treinta y nueve maravedis. —	30H239.
Pamplona....	La Santa Iglesia de Pamplona ciento y un mil seiscientos y diez y seis maravedis. —	101H616.
Plasencia....	La Santa Iglesia de Plasencia ciento y cin- quenta y ocho mil novecientos y noventa y quatro maravedis. —	158H994.
Salamanca....	La Santa Iglesia de Salamanca ciento y cin- quenta y nueve mil novecientos y cin- quenta maravedis. —	159H950.
Segovia.....	La Santa Iglesia de Segovia ciento y cin- quenta y tres mil setecientos y noventa y quatro maravedis. —	153H794.
Sigüenza.....	La Santa Iglesia de Sigüenza ciento y ochenta y un mil quatrocientos y diez y seis maravedis. —	181H416.
Tuy.....	La Santa Iglesia de Tuy treinta y quatro mil quinientos y quarenta y dos maravedis....	34H542.
Valladolid....	La Santa Iglesia de Valladolid ciento y vein- te y ocho mil doscientos y noventa y qua- tro maravedis. —	128H294.
Zamora.....	La Santa Iglesia de Zamora ciento y quarenta y dos mil seiscientos y veinte y ocho maravedis. —	142H628.
Agreda.....	La Abadía de Agreda diez mil setecientos y ochenta y quatro maravedis. —	10H784.
Alfaro.....	La Abadía de Alfaro seis mil ciento y sesenta y dos maravedis. —	6H162.
Alva y Aliste...	La Vicaría de Alva y Aliste doce mil tres- cientos y veinte y seis maravedis. —	12H326.
Baza.....	La Abadía de Baza diez mil ochocientos y setenta y nueve maravedis. —	10H879.
Huescar.....	La Vicaría de Huescar nueve mil doscientos y diez maravedis. —	9H210.
	La	5.964H314.

Orden de San- tiago.....	La Orden Militar de Santiago, doscientos mil doscientos y ochenta y tres maravedis. -----	200H2833
Calatrava.....	La Orden Militar de Calatrava, ciento y cincuenta mil doscientos y doce maravedis. -----	150H2123
Alcantara.....	La Orden Militar de Alcantara, ciento y treinta mil novecientos y cinquenta y quatro maravedis. -----	130H9543
Santo Domingo de Castilla...	La Orden de Santo Domingo, Provincia de Castilla, noventa y tres mil quatrocientos y treinta maravedis. -----	93H4303
Idem de Anda- lucia.....	La dicha Orden de Santo Domingo, Provincia de Andalucia, treinta y cinco mil quatrocientos y treinta y nueve maravedis. -----	35H4393

Que son los mencionados seis quentos quinientos setenta y quatro mil seiscientos y treinta y dos maravedis correspondientes à la gracia del Subsidio por las tres quintas partes de dichos gastos comunes. -----

6.574H6323

SECUNDO.

REPARTIMIENTO DE LO QUE CADA UNA DE LAS SANTAS Iglesias, Abadias, Vicarias, y Ordenes Militares de Castilla, y Leon debe contribuir para los quatro quentos trescientos y ochenta y tres mil y ochenta y nueve maravedis, que son las dos quintas partes, que corresponden à la gracia del Escusado de los 10. qs. 957H721. maravedis, que montan los gastos comunes, que la Santa Iglesia de Toledo ha suplido desde primero de Abril de mil setecientos y treinta y ocho, hasta fin de Diciembre de mil setecientos y quarenta y tres.

Toledo.....	LA Santa Iglesia de Toledo, seiscientos y ochenta y siete mil setecientos y ochenta maravedis. -----	687H7803
Sevilla.....	La Santa Iglesia de Sevilla, quatrocientos y cinquenta y un mil ochocientos y ochenta y tres maravedis. -----	451H8833
Santiago.....	La Santa Iglesia de Santiago, ciento y veinte y seis mil setecientos y sesenta maravedis. -----	126H7603

K La

1.266H4233

<i>Granada</i>	La Santa Iglesia de Granada , setenta mil y ochenta maravedis. —————	1. 266H423. ————— 70H080.
<i>Burgos</i>	La Santa Iglesia de Burgos , doscientos y treinta y nueve mil novecientos y setenta maravedis. —————	239H960.
<i>Leon</i>	La Santa Iglesia de Leon , ciento y seis mil ochocientos y ochenta maravedis. —————	106H880.
<i>Oviedo</i>	La Santa Iglesia de Oviedo , quarenta y ocho mil setecientos y cinquenta y seis maravedis. —————	48H756.
<i>Palencia</i>	La Santa Iglesia de Palencia , ciento y setenta mil seiscientos y ochenta maravedis. —	170H680.
<i>Avila</i>	La Santa Iglesia de Avila , ciento y quarenta y dos mil seiscientos y noventa y tres maravedis. —————	142H693.
<i>Astorga</i>	La Santa Iglesia de Astorga , cinquenta y ocho mil novecientos y doce maravedis. —	58H912.
<i>Almeria</i>	La Santa Iglesia de Almeria , quinze mil doscientos y setenta y seis maravedis. ———	15H276.
<i>Badajoz</i>	La Santa Iglesia de Badajoz , setenta y cinco mil doscientos y setenta y ocho maravedis. —————	75H268.
<i>Cartagena</i>	La Santa Iglesia de Cartagena , setenta y quatro mil y setenta y ocho maravedis. —	74H068.
<i>Calahorra , y la Calzada</i>	Las Santas Iglesias de Calahorra , y la Calzada , ciento y treinta y un mil y cinquenta y siete maravedis. —————	131H057.
<i>Cadiz</i>	La Santa Iglesia de Cadiz , treinta y un mil ciento y ochenta y ocho maravedis. ———	31H188.
<i>Canaria</i>	La Santa Iglesia de Canaria , veinte y quatro mil doscientos y cinquenta maravedis. —————	24H250.
<i>Ciudad-Rodrigo</i>	La Santa Iglesia de Ciudad-Rodrigo , treinta y tres mil trescientos y noventa y quatro maravedis. —————	33H394.
<i>Cordova</i>	La Santa Iglesia de Cordova , ciento y setenta y un mil y quatrocientos maravedis. —————	161H400.
<i>Coria</i>	La Santa Iglesia de Coria , setenta y quatro mil setecientos y setenta y ocho maravedis. —————	74H768.
	La	—————
		2. 725H053.

		39	2. 7258053
Cuenca.....	La Santa Iglesia de Cuenca , ciento y ochenta y nueve mil novecientos y treinta y ocho maravedis. —————		1898938.
Guadix.....	La Santa Iglesia de Guadix, quince mil ciento y cinquenta y quatro maravedis. ———		158154.
Jaen.....	La Santa Iglesia de Jaen , ciento y siete mil doscientos y setenta y quatro maravedis.		1078274.
Lugo.....	La Santa Iglesia de Lugo , diez y nueve mil quatrocientos y cinquenta y dos maravedis. —————		198452.
Malaga.....	La Santa Iglesia de Malaga , setenta y cinco mil trescientos y treinta maravedis. ———		658330.
Mondoñedo....	La Santa Iglesia de Mondoñedo , trece mil setecientos y treinta y quatro maravedis.		138734.
Osma.....	La Santa Iglesia de Osma , ciento y dos mil novecientos y setenta y quatro maravedis. —————		1028964.
Orense.....	La Santa Iglesia de Orense , cinquenta y tres mil novecientos y cinquenta y ocho maravedis. —————		538958.
Oribuela.....	La Santa Iglesia de Orihuela, veinte mil quinientos y ochenta y nueve maravedis. ———		208589.
Pamplona.....	La Santa Iglesia de Pamplona, setenta y ocho mil ochocientos y veinte y ocho mrs. ———		68828.
Plasencia.....	La Santa Iglesia de Plasencia , ciento y siete mil novecientos y ochenta y seis mrs.		1078986.
Salamanca....	La Santa Iglesia de Salamanca , ciento y siete mil trescientos y quarenta y seis maravedis. —————		1078346.
Segovia.....	La Santa Iglesia de Segovia , ciento y cinco mil y setenta y dos maravedis. —————		1058072.
Sigüenza.....	La Santa Iglesia de Sigüenza , ciento y veinte y tres mil quinientos y setenta y quatro maravedis. —————		1238574.
Tuy.....	La Santa Iglesia de Tuy, veinte y tres mil quatrocientos y diez y ocho maravedis. ———		238418.
Valladolid....	La Santa Iglesia de Valladolid, setenta y cinco mil quatrocientos y treinta y seis maravedis. —————		758436.
Zamora.....	La Santa Iglesia de Zamora , noventa y siete mil doscientos , y doce maravedis. ———		978212.
		La	—————
			4. 0228318.

Agreda.	La Abadía de Agreda , siete mil trescientos y veinte y nueve maravedis. —————	7H329.
Alfaro.	La Abadía de Alfaro , quatro mil ciento y ochenta y ocho maravedis. —————	4H188.
Alva y Aliste...	La Vicaria de Alva y Aliste , ocho mil trescientos y setenta y siete maravedis. —————	8H377.
Baza.	La Abadía de Baza , siete mil trescientos y noventa y dos maravedis. —————	7H392.
Huescar.	La Vicaria de Huescar , seis mil doscientos y cinquenta y siete maravedis. —————	6H257.
Orden de Santiago.	La Orden Militar de Santiago , ciento y treinta y seis mil ciento y veinte y siete mrs. —————	136H127.
Calatrava.	La Orden Militar de Calatrava , ciento y dos mil y noventa y cinco maravedis. —————	102H095.
Alcantara.	La Orden Militar de Alcantara , ochenta y nueve mil y seis maravedis. —————	89H006.
Que son los mencionados quatro quentos trescientos y ochenta y tres mil y ochenta y nueve maravedis , correspondientes à la gracia del Escusado por las dos quintas partes de dichos gastos comunes. —————		4. 383H089.

T E R C E R O .

POR LOS EXPRESSADOS DOS REPARTIMIENTOS, que quedan puestos , de los gastos comunes del Estado Eclesiastico , causados , y suplidos desde primero de Abril de mil setecientos y treinta y ocho , hasta fin de Diciembre de mil setecientos y quarenta y tres , han debido contribuir las tres Ordenes Militares de Santiago , Calatrava , y Alcantara de las tres quintas partes correspondientes à la gracia del Subsidio , quatrocientos y ochenta y un mil quatrocientos y quarenta y nueve maravedis : Y de las otras dos quintas partes , que corresponden al Escusado , trescientos y veinte y siete mil doscientos y veinte y ocho maravedis : que ambas partidas montan ochocientos y ocho mil seiscientos y setenta y siete maravedis : Y porque mediante el Pleyto , que sobre su paga introduxeron , y està pendiente en el Consejo de Cruzada , no puede la Santa Iglesia de Toledo cobrarlos de dichas Ordenes , se passan à repartir entre todas las Santas Iglesias à proporcion de su quota de Subsidio , y Escusado , y la Orden de Santo Domingo , respecto à su contribucion de Subsidio , para que sean reintegrados , en la forma siguiente.

Toledo. **L**A Santa Iglesia de Toledo debe pagar ciento y treinta y cinco mil quatrocientos y treinta y dos maravedis. —————

La 135H432.

	41	13584323
Sevilla.....	La Santa Iglesia de Sevilla, ochenta y ocho mil ochocientos y setenta y seis mrs. —	888866.
Santiago.....	La Santa Iglesia de Santiago, veinte y quatro mil novecientos y noventa y quatro maravedis. —	248994.
Granada.....	La Santa Iglesia de Granada, trece mil ochocientos y treinta y seis maravedis. —	138836.
Burgos.....	La Santa Iglesia de Burgos, quarenta y siete mil ciento y quarenta y ocho mrs. —	478148.
Leon.....	La Santa Iglesia de Leon, veinte mil novecientos y noventa y quatro maravedis. —	208994.
Oviedo.....	La Santa Iglesia de Oviedo, nueve mil seiscientos y quatro maravedis. —	98604.
Palencia.....	La Santa Iglesia de Palencia, treinta y un mil novecientos y noventa maravedis. —	318990.
Avila.....	La Santa Iglesia de Avila, veinte y ocho mil quinientos y nueve maravedis. —	288099.
Astorga.....	La Santa Iglesia de Astorga, once mil seiscientos y seis maravedis. —	118606.
Almeria.....	La Santa Iglesia de Almeria, tres mil y ocho maravedis. —	38008.
Badajoz.....	La Santa Iglesia de Badajoz, catorce mil ochocientos y veinte y dos maravedis. —	148822.
Cartagena.....	La Santa Iglesia de Cartagena, catorce mil quinientos y noventa y quatro mrs. —	148594.
Calahorra, y la Calzada.....	Las Santas Iglesias de Calahorra, y la Calzada, veinte y cinco mil ochocientos y treinta y ocho maravedis. —	258838.
Cadiz.....	La Santa Iglesia de Cadiz, seis mil ciento y quarenta y dos maravedis. —	68142.
Canaria.....	La Santa Iglesia de Canaria, quatro mil seiscientos y setenta y ocho maravedis. —	48778.
Ciudad-Rodrigo.....	La Santa Iglesia de Ciudad-Rodrigo, seis mil quinientos y setenta y seis maravedis. —	68576.
Cordova.....	La Santa Iglesia de Cordova, treinta y un mil ochocientos y dos maravedis. —	318802.
Coria.....	La Santa Iglesia de Coria, catorce mil seiscientos y veinte y quatro maravedis. —	148724.
Cuenca.....	La Santa Iglesia de Cuenca, treinta y siete mil quatrocientos y veinte y un mrs. —	378421.
Guadix.....	La Santa Iglesia de Guadix, dos mil no-	5728274.

	42	572H274.
	vecientos y ochenta y ocho maravedis.	2H988.
Jaèn.....	La Santa Iglesia de Jaèn, veinte y un mil ciento y cinquenta y seis maravedis.	21H156.
Lugo.....	La Santa Iglesia de Lugo, tres mil ochocientos y quarenta y seis mrs.	3H846.
Malaga.....	La Santa Iglesia de Malaga, doce mil ochocientos y noventa y seis maravedis.	12H896.
Mondoñedo....	La Santa Iglesia de Mondoñedo, dos mil setecientos y quatro maravedis.	2H704.
Osma.....	La Santa Iglesia de Osma, veinte mil doscientos y quarenta y dos maravedis.	20H242.
Orense.....	La Santa Iglesia de Orense, diez mil seiscientos y treinta y quatro maravedis.	10H634.
Orihuela.....	La Santa Iglesia de Orihuela, quatro mil y cincuenta maravedis.	4H050.
Pamplona.....	La Santa Iglesia de Pamplona, trece mil quinientos y ochenta y dos mrs.	13H582.
Plasencia.....	La Santa Iglesia de Plasencia, veinte y un mil doscientos y setenta y quatro mrs.	21H274.
Salamanca....	La Santa Iglesia de Salamanca veinte y un mil doscientos y noventa y nueve mrs.	21H299.
Segovia.....	La Santa Iglesia de Segovia, veinte mil seiscientos y veinte y ocho mrs.	20H628.
Sigüenza....	La Santa Iglesia de Sigüenza, veinte y quatro mil trescientos y tres mrs.	24H303.
Tuy.....	La Santa Iglesia de Tuy, quatro mil seiscientos y diez y ocho maravedis.	4H618.
Valladolid....	La Santa Iglesia de Valladolid, diez y seis mil doscientos y treinta maravedis.	16H230.
Zamora.....	La Santa Iglesia de Zamora, diez y nueve mil ciento y doce maravedis.	19H112.
Agreda.....	La Abadía de Agreda, un mil quatrocientos y quarenta y quatro maravedis.	1H444.
Alfaro.....	La Abadía de Alfaro, ochocientos y veinte y quatro maravedis.	H824.
Alva, y Alifte..	La Vicaria de Alva y Alifte, un mil seiscientos y quarenta y nueve maravedis.	1H649.
Baza.....	La Abadía de Baza, un mil quatrocientos y cinquenta y seis maravedis.	1H456.
Huescar.....	La Vicaria de Huescar, un mil doscientos	
		797H209.

	y treinta y dos maravedis. —————	18232.
8. Santo Domingo	La Orden de Santo Domingo, Provincia de	
de Castilla.	Castilla, siete mil quatrocientos y veinte	
6. Id. de Andalu-	y dos maravedis. —————	78422.
6. cia.	La dicha Orden de Santo Domingo de la	
	Provincia de Andalucia, dos mil ocho-	
	cientos y catorce maravedis. —————	28814.
6. Que fuman los dichos ochocientos y ocho mil seif-		
4. cientos setenta y siete mrs. correspondientes de los refe-		
	ridos gastos comunes à las tres Ordenes Militares. —————	8088677.

Resumen de los expressados tres Repartimientos.

El primero.	6. qs. 5748632.
El segundo.	4. qs. 3838089.
El tercero.	8088677.

Suman, y montan los referidos 11. qs. 7668398.
tres Repartimientos, once quentos, —————

setecientos y sesenta y seis mil trescientos y noventa y ocho mrs. segun; y por la razon, que en ellos se contiene: los quales, y la cuenta, que va por principio, se han formado por el infrascripto Notario Contador de las contribuciones del Subsidio, y Escusado de este Arzobispado de Toledo: que visto todo por los Señores de Contaduria de esta Santa Iglesia Primada, lo aprobaron, y acordaron se remita un traslado à Don Simon Antonio de Aguilàr, Agente de la Procuracion General del Estado Eclesiastico en Madrid, para que haciendole imprimir, le embie à todas las Santas Iglesias, y cobre de cada una lo que la corresponde, y sea reintegrada esta dicha Santa Iglesia, que lo tiene suplido. Y dichos Señores lo firmaron en Toledo en su Sala Capitulada à quatro de Julio de mil setecientos y quarenta y quatro años. Luis, Dean. Don Martin de Uribe. Don Juan Antonio de las Infantas. Diego de la Peña. Don Francisco de Balbacil Romero. Don Gabrièl Urbano de la Sota. Ante mi, Francisco Suarez de Flores, Notario Contador.

Concuera con su original, formada en el Libro de Quentas de gastos comunes del Estado Eclesiastico de Castilla, y Leon, que queda en esta Contaduria, de que certifico. Toledo à quatro de Julio de mil setecientos y quarenta y quatro años.

Francisco Suarez de Flores,

Notario Contador.



27832

27842

27814

808477

Resumen de los expresados tres Repartimientos.
 Los gastos comunes a las tres Ordenes Militares.
 Cientos setenta y siete mil correspondientes de los res-
 que suman los dichos ochocientos y ocho mil seti-
 cientos y setenta y siete mil.
 Provincia de Andalucia, dos mil ochocientos y setenta y siete mil.
 La dicha Orden de Santo Domingo de la
 y dos maravedis.
 de Castilla, siete mil quatrocientos y veinte
 La Orden de Santo Domingo, Provincia de
 y treinta y dos maravedis.

El primero..... 6 ps. 278432.
 El segundo..... 4 ps. 383808.
 El tercero..... 808477.

Suman, y montan los referidos 11 ps. 7664398.

Estos Repartimientos, once duenos, setecientos y setenta y seis mil trecientos y noventa y ocho mil segun y por la razon, que en ellos se contiene: los quales, y la cuenta, que va por principio, se han formado por el inscripito Notario Contador de las contribuciones del Saldado, y Escudado de este Arzobispado de Toledo: que visto todo por los señores de Conducha de esta Santa Iglesia Primada, lo aprobaron, y acordaron se remita un traslado a Don Simon Antonio de Aguilar, Agente de la Procuracion General del Estado Eclesiastico en Madrid, para que haciendole imprimir, le embie a todas las Santas Iglesias, y copie de cada una lo que la corresponde, y sea reintegrada esta dicha Santa Iglesia, que lo tiene supliido. Y dichos señores lo firmaron en Toledo en su Sala Capitular a quatro de Julio de mil setecientos y quatro años. Luis, Dean. Don Martin de Ubeda. Don Juan Antonio de las Llamas. Diego de la Peña. Don Francisco de Balbaci Romero. Don Gabriel Urbano de la Sota. Ante mi, Francisco Suarez de Flores, Notario Contador.

Concuerda con su original, formada en el Libro de Quentas de gastos comunes del Estado Eclesiastico de Castilla, y Leon, que queda en esta Conducha, de que certifico. Toledo a quatro de Julio de mil setecientos y quatro años.

Francisco Suarez de Flores

Notario Contador





